



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

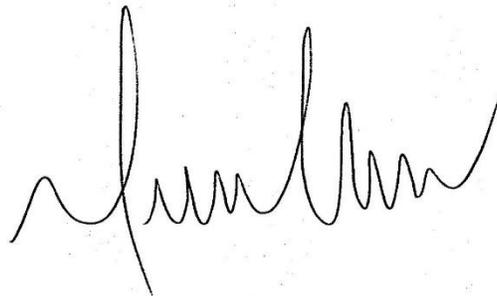
Este judicial en proveído del 29 de junio anterior, fijó la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves seis (6) de julio de 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 502 del Código General del Proceso, dentro del proceso de SUCESION del Sr. JOSE MANUEL MUÑOZ ECHEVERRY, siendo interesados los Sres. MARIA DEL CARMEN OSORIO AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ECHEVERRY y la SOCIEDAD VIAJES EL SOL S.A.S., representada por la Sra. ESPERANZA MUÑOZ ECHEVERRI, y entre otras, se decretó la diligencia de inspección judicial a los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nro. 112-4723, 112-4724, 112-4725, 112-5312, ubicados en la Calle 4ta y 5ta Nro. 4 – 18, del Municipio de Pacora, Caldas, con el fin de constatar las obras civiles realizadas sobre los mismos, con la presencia de la empresa ALIAR S.A., representada por el Sr. RODRIGO HOYOS LOAIZA.

Ahora, el 30 de junio pasado, se allegó al Despacho por parte del Dr. MOISES TAMAYO RESTREPO, vocero judicial de la Sra. MARIA DEL CARMEN OSORIO AGUIRRE, solicitud de aplazamiento de la diligencia, por cuanto: *“...En primer lugar, manifestaré que el día de la programación de la audiencia 06 de julio de 2023, exactamente a la misma hora 9:00 a.m., el suscrito abogado ya tenía programada una audiencia concentrada dentro del proceso de Responsabilidad Civil 2022 -00245 en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Medellín. 2. Por otro lado, si bien es cierto, también funge como apoderado sustituto el doctor **MATEO AGUIRRE RAMÍREZ**, quien nos ha acompañado distintas audiencias y tiene proximidad con el proceso, igualmente este día estará en otro Municipio, asistiendo a la audiencia presencial en Sonsón, Antioquia; dentro del radicado 05-756-31-12-001-2022-00070-00. Audiencia fijada mediante el Auto Interlocutorio Nro. 113 notificado por estados del día 01 de junio de 2023, el cual finaliza así: 3. Expuestas estas cuestiones, con tal buena fe, que se está enviando la solicitud el mismo día del estado electrónico en el que se notifica el auto que fija esta audiencia, quiero invitar finalmente al despacho a resolver la solicitud en de reprogramación ahondando en garantías, con la finalidad de que podamos asistir presencialmente a la inspección judicial, los abogados que hemos tenido mayor proximidad con el presente proceso”.*

En ese orden, para el Juzgado las justificaciones ofrecidas por el apoderado judicial son de recibo, siendo necesaria su presencia para garantizar el debido proceso (defensa y contradicción) y de tal modo, este Cognoscente pueda obtener mayor claridad sobre los hechos expuestos en la objeción de los inventarios y avalúos adicionales.

Así entonces, y sin mayores elucubraciones a las anotadas, se accederá al requerimiento promovido por el doctor MOISES, y en consecuencia, se fijará como nueva fecha para impartir trámite a lo regulado en el artículo 502 de la ley 1564 de 2012, el día jueves trece (13) de julio de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastian Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and 'S'.

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA
Juez